CONSTANCIA SECRETARIA: Pasa al despacho del Juez el proceso, con el fin de realizar requerimiento a la parte demandante, de dar el debido impulso procesal al presente tramite. Sírvase proveer.

Pijao, Quindío, 12 de mayo de 2021.

ADRIANA ISABEL MORALES CHANTRE
Secretaria

Auto Interlocutorio civil Nro.030 Ejecutivo de Mínima Cuantía. Radicado número 2019-00005

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Pijao, Quindío, trece de mayo de dos mil veintiuno.

Visto el trámite, se evidencia que existe una carga procesal a cargo del apoderado judicial de la parte demandante, esencial para continuar con el debido trámite del proceso, como se dispuso en auto de fecha 08 de julio de 2020, pues aún no se ha aportado prueba de las diligencias de notificación a la parte demanda conforme el numeral 3 del articulo 291 del CGP, razón por la cual se aplicará los incisos 1° y 2° del numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso, los cuales establecen:

> *"Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado.*
>
> *Vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas."*

De acuerdo con lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Pijao, Quindío,

RESUELVE

ORDENAR al apoderado judicial de la parte demandante que, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto, aporte las diligencias de notificación a la parte demanda, conforme se dispuso en el auto que libró mandamiento de pago, de fecha 03 de mayo de 2019, reiterado en auto del 08 de julio del 2020, so pena de terminar el trámite del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TIMO LEON VELASCO RUIZ
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

PIJAO-QUINDIO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

No. 24

La que de la providencia anterior

hago hoy 14-Mayo-2021

La Secretaria

ADRIANA ISABEL MORALES CHANTRE